

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES N° 0-227, 0-0232 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO."

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

2. Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.
3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual

www.Cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No. 8-66
 Código Postal 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.

4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

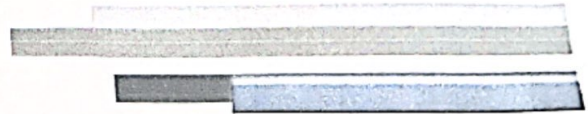
EXPEDIENTE	CEDULA	CONTRIBUYENTE	PLACA VEHICULO	TIPO DE RESOLUCION	Nº DE RESOLUCION Y FECHA
2024-0094	7330381	JOSE AUDELINO VARGAS ARENAS	WRC623	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-0232 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024
2024-0089	2887095	ALVARO GONZALEZ RAMIREZ	VZH631	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-0227 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024
2024-0098	29934662 / 16211166	GLADIS RENDON QUIROGA Y FERNEY DE JESUS OSPINA ROMERO	WHG183	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-0236 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024


El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

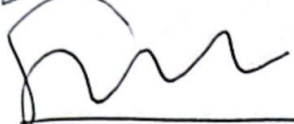
FECHA DE FIJACIÓN: 18 de noviembre de 2024, a las 8 am

Funcionario que fija:

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6 No. 8-66
 Código Postal: 762021



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

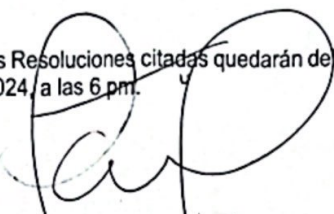

 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22 de noviembre de 2024, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo


FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 09 de DICIEMBRE de 2024 a las 6 pm.


MARÍA ISABEL VÉLEZ RÍOS
 —Directora de Tesorería

Elaboró: Jorge Mario Marin Quintero – Abogado Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.Exp varios 2024.

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No. 8-58
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN No.0-0227 (26 DE FEBRERO DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION 1

3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0089”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con el artículo 743 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, el Decreto No.0051 de 2016 y,

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 741 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, al numeral 1 literal E del Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No. 0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el acuerdo municipal 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 209, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del impuesto de circulación y tránsito, establecido en el Decreto 1333 de 1986 y Ley 488 de 1998 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 2024-0089 de 27 de febrero de 2024, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **ALVARO GONZALEZ RAMIREZ** identificado(a) con **C.C. 2.887.095** y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, por concepto de **IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN No.0-0227 (26 DE FEBRERO DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0089"

TRÁNSITO DE VEHICULO PUBLICO, y demás conceptos con el liquidado, que recae sobre el vehículo de placa N° VZH631, MARCA CHEVROLET, por los valores discriminados por vigencias, capital, intereses y sanciones de cada obligación tributaria conforme a la factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de fecha A de 27 de mayo de 2022 y que hace parte integral de este acto administrativo.

f. Que según como consta en factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de Cartago, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Resolución N° 0-0227 de 26 de febrero de 2024, cuantía de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 127.410.00 M/CTE)** correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 discriminados como aparece en la LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE LA DIRECCION DE RENTAS, a folio (2) y formando parte integral de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros

g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente a folio (1) conforme a Resolución 105 de 29 de diciembre de 2021 y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

h. Que siendo el Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículo Público una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el VEHICULO PLACA N° VZH631, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito ALVARO GONZALEZ RAMIREZ identificada con C.C. 2.887.095 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

i. Que se ha verificado en las diferentes plataformas públicas sobre la dirección de correspondencia o correo electrónico del contribuyente sin obtener ninguna información.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **ALVARO GONZALEZ RAMIREZ** identificada con **C.C. 2.887.095**, sobre el **VEHICULO** de placa N° VZH631, marca **CHEVROLET**, línea **CHEVY VAN SG 30**, modelo 1993, matriculado en esta municipalidad, información suministrada por la concesión **SIETT** de Cartago, Valle y corroborada en la página del **RUNT** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN No.0-0227 (26 DE FEBRERO DE 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION 1

4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0089”

1. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 127.410.00 M/CTE) del impuesto de la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de Cartago, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso de la presente resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifique y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

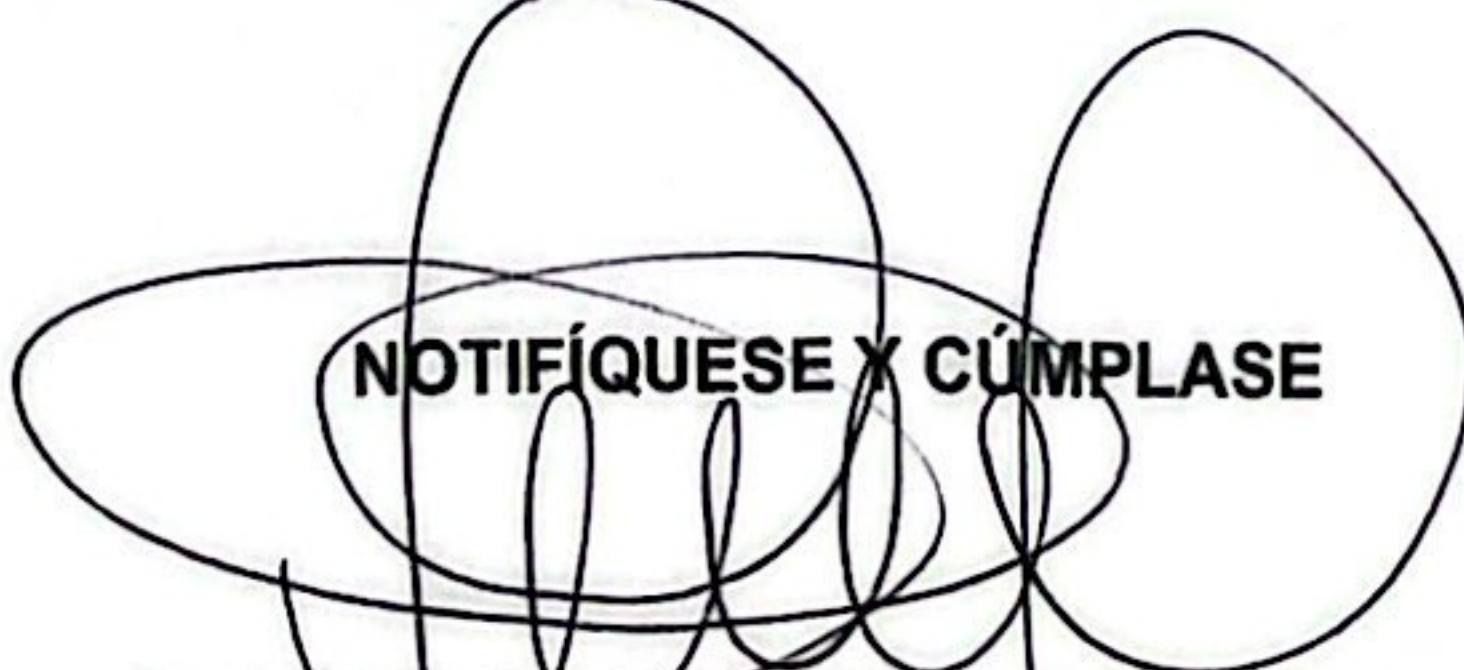
ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 26 días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI
 Directora de Tesorería

Elaboró: Jorge Mario Marin Marin Q – Abogado Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.64.1-2024- Exp N° 2024-0089

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 9 – 62
 Código Postal: 762021


ALCALDE
 MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO

4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-0232 (26 DE FEBRERO DE 2024)	VERSION 1

3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0094"

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con el artículo 743 del Acuerdo No.035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, el Decreto No.0051 de 2016 y,


El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 741 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, al numeral 1 literal E del Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No. 0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el acuerdo municipal 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 209, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del impuesto de circulación y tránsito, establecido en el Decreto 1333 de 1986 y Ley 488 de 1998 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 2024-0094 de 27 de mayo de 2022 constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente JOSE AUDELINO VARGAS ARENAS identificado(a) con C.C. 7.330.381 y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, por concepto de IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 9 - 62
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-0232 (26 DE FEBRERO DE 2024)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0094”

TRÁNSITO DE VEHICULO PUBLICO, y demás conceptos con el liquidado, que recaen sobre el vehículo de placa N° WRC 623, MARCA MITSUBISHI, por los valores discriminados por vigencias, capital, intereses y sanciones de cada obligación tributaria conforme a la factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de fecha 27 de mayo de 2022 y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

f. Que según como consta en factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de Cartago, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Resolución N° 0-0232 de 26 DE FEBRERO DE 2024, en cuantía de **CIENTO DIESIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.920.000 M/CTE)** correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, discriminados como aparece en LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE LA DIRECCION DE RENTAS, a folio (1) y formand parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros

g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente a folio (2) conforme a Resolución 105 de 29 de diciembre de 2021 presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

h. Que siendo el Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículo Público una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se pudo verificar que a la fecha el VEHICULO PLACA N° WRC 623, no ha cancelado obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **JOSE AUDELINO VARGAS ARENAS** identificada con C.C. **7.330.381** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

i. Que se ha verificado en las diferentes plataformas públicas sobre la dirección correspondencia o correo electrónico del contribuyente sin obtener ninguna información.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JOSE AUDELINO VARGAS ARENAS** identificada con C.C. **7.330.381** y sobre el VEHICULO de placa N° WRC 623, marca **MITSUBISHI**, sin línea, modelo 1994, matriculado en esta municipalidad, información suministrada por la concesión SIETT de Cartago, Valle y corroborada en la página del RUI en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No.0-0232 (26 DE FEBRERO DE 2024)		VERSION 1

4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0094”

1. Por la suma de CIENTO DIESIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.920oo M/CTE) valor discriminado por vigencias, , capital, intereses y sanciones en la liquidación del impuesto de la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de Cartago, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso de la presente resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifique y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.


ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 26 días del mes de febrero del año 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI
Directora de Tesorería

Elaboró: Jorge Mario Marín Marín Q – Abogado Contralista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.64.1-2024- Exp N° 2024-0094

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 9 – 62
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO

4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-0-236 (26 DE FEBRERO DE 2024)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0098”

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con el artículo 743 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, el Decreto No.0051 de 2016 y,

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 741 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, al numeral 1 literal E del Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No. 0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el acuerdo municipal 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 209, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del impuesto de circulación y tránsito, establecido en el Decreto 1333 de 1986 y Ley 488 de 1998 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 2024-0098 de 27 de mayo de 2022, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente GLADIS RENDON QUIROGA identificado(a) con C.C 29.934.662y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, por concepto de **IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y**

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 9 – 62
 Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
 MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-0-236 (26 DE FEBRERO DE 2024)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0098”

TRÁNSITO DE VEHICULO PUBLICO, y demás conceptos con el liquidado, que recae sobre el vehículo de placa N° whg 183, MARCA CHEVROLET, por los valores discriminados por vigencias, capital, intereses y sanciones de cada obligación tributaria conforme a la factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de fecha 27 de mayo de 2022 y que hace parte integral de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de Cartago, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Resolución N° 0-0236 DE 26 DE FEBRERO DE 2024, en cuantía de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 115.110.00 M/CTE)** correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, discriminados como aparece en la LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE LA DIRECCION DE RENTAS, a folio (1) y formando parte integral de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente a folio (2) conforme a Resolución 105 de 29 de diciembre de 2021 y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículo Público una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el VEHICULO PLACA N° WHG 183 , no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita GLADIS RENDON QUIROGA identificada con C.C. 29.934.662 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **GLADIS RENDON QUIROGA** identificada con C.C. 29.934.662, sobre el **VEHICULO** de placa N° **WHG 183**, marca **CHEVROLET**, línea **WFR**, modelo **1995**, matriculado en esta municipalidad, información suministrada por la concesión **SIETT** de Cartago, Valle y corroborada en la página del **RUNT** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo.

1. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 115.110.00 M/CTE)** valor discriminado por vigencias, , capital, intereses y sanciones en la liquidación del impuesto de la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-0-236 (26 DE FEBRERO DE 2024)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0098”

Cartago, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 26 días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI
Directora de Tesorería

Elaboró: Jorge Mario Marin Marin Q – Abogado Contratista U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.64.1-2024- Exp N° 2024-0098

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 9 – 62
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO